

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03 -2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**MINISTERIO DE EDUCACION**

R.U.C. : N° 20131370998  
Representante Legal : José Yehuda Martín Mamán Castro.  
Cargo : Jefe de la Oficina General de Administración.

Domicilio Legal

Dirección : Av. De la Poesía N° 155 San Borja (altura de la cuadra 19 de la Av. Javier Prado, Pabellón D – local Ex Centromín).  
Teléfono : 615-5800 – Anexo 23081.  
Correo electrónico : jcabrera@minedu.gob.pe  
Presupuesto : PIA S/. 5,970’511,451.00  
PIM S/. 5,499’531,005.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

**Creación**

El Ministerio de Educación fue creado el 4 de Febrero de 1837, por Andrés de Santa Cruz, Capitán General y Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Supremo Protector de los Estados Sud y Nor Peruanos. Originalmente llevo el título de Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos.

El primer Ministro del Sector, fue el Presbítero Dr. Manuel Gaspar de Villarán y Loli. Al promediar el Siglo XIX el General Castilla promulga el Primer Reglamento de Educación, que establece la separación entre educación pública y la privada, al mismo tiempo el Colegio Guadalupe es declarado Colegio Nacional y se establece el profesorado como carrera pública.

### **Finalidad**

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, la ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

### **Base Legal:**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 051-95-ED, Organización Interna y Funciones Generales de los Órganos del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos Locales.

### **Visión**

El Ministerio de Educación es el organismo rector que lidera una sociedad educadora con la participación y vigilancia de la sociedad civil, para garantizar una educación integral, pertinente y de calidad que contribuya al desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida. El Ministerio dispone de una eficiente y eficaz capacidad de gobierno sectorial en el nivel central y descentralizado e instrumenta políticas que aseguran a los niños y jóvenes del Perú, iguales oportunidades y condiciones de acceso, permanencia y trato sin ninguna forma de discriminación para su desarrollo y estudios.

El accionar del Ministerio se orienta a un sistema educativo flexible, adecuado a las necesidades y exigencias de la diversidad del alumnado y tendente a que las personas se desenvuelvan social y laboralmente, cuya visión es constituir un Sistema diseccionado a la eficiencia que propicie que las personas se encuentren identificadas con la educación, la cultura, la ciencia y tecnología, la creatividad y el deporte como elementos del desarrollo humano.

### **Misión**

El Ministerio de Educación tiene como misión, asegurar ofertas educativas pertinentes de calidad, sustentadas en el trabajo concertado con la sociedad civil y centradas en la formación integral de todos los peruanos, guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible, que permita formar personas capaces de desarrollar su identidad, autoestima y capacidades, e integrarse adecuada y críticamente a la sociedad, en armonía con su entorno.

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

DESPACHO MINISTERIAL

- Consejo Nacional de Educación.
- Secretaría Nacional de la Juventud

- Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana
- Procuraduría Pública de Educación.
- Oficina de Control Institucional.

#### SECRETARÍA GENERAL

- Oficina General de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Prensa.
- Oficina de Trámite Documentario.
- Unidad de Defensa Nacional.

#### SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

- Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.
- Oficina de Informática.
- Unidad de Presupuesto.

#### VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

- Dirección General de Educación Básica Regular.
- Dirección General de Educación Básica Alternativa.
- Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional.
- Dirección General de Educación Especial.
- Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas.
- Dirección General de Desarrollo Docente
- Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.
- Dirección de Investigación y Documentación Educativa.
- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.
- Dirección de Promoción Escolar, Cultural y Deporte.
- Casa de la Literatura Peruana

#### VICE MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Oficina de Coordinación Regional.
- Oficina de Infraestructura Educativa.
- Oficina de Cooperación Internacional.
- Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
- Oficina de Becas y Crédito Educativo.
- Oficina General de Ética Pública y Transparencia.

#### INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP.
- Conservatorio Nacional de Música - CNM.
- Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico - IPNM.
- Escuela Nacional Superior de Arte Dramático - ENSAD.
- Escuela Nacional Superior de Ballet - ENSB.

#### ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

- Dirección de Educación de Lima Metropolitana.
- Unidades de Gestión Educativa Local: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.
- Instituto Peruano del Deporte - IPD.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Consejo Superior del SINEACE.

El Pliego del Sector Educación desarrolla las acciones y los servicios que son materia de educación, cultura, deporte y recreación, que se ofrecen en el territorio nacional. Está conformado por el Ministerio de Educación, que es el Órgano Central y Rector y por sus diversos organismos públicos descentralizados.

El Ministerio de Educación orgánicamente comprende los Vice Ministerios de Gestión Pedagógica y de Gestión Institucional, así como la Secretaría General; esta última, es el órgano responsable de las comunicaciones con las entidades públicas, del trámite documentario, asesorar e informar en materia de legislación sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación.

El Pliego Ministerio de Educación presenta una estructura Presupuestaria para el Año 2013, desagregada a nivel de diecinueve (19) Unidades Ejecutoras (U.E.) y Unidades Operativas conformada de la siguiente manera:

- Cuatro (04) Unidades Ejecutoras Administrados por la Sede Central del Ministerio de Educación:
  - U.E. N° 024 - Sede Central
  - U.E. N° 026 - Programa de Educación Básica para Todos
  - U.E. N° 108 - Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE
  - U.E. N° 112 - Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente
  
- Ocho (08) Unidades Ejecutoras, ubicadas en Lima Metropolitana, denominadas como Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs), siendo las siguientes:
  - U.E. N° 01 - UGEL San Juan de Miraflores
  - U.E. N° 02 - UGEL Rímac
  - U.E. N° 03 - UGEL Cercado de Lima
  - U.E. N° 04 - UGEL Comas
  - U.E. N° 05 - UGEL San Juan de Lurigancho
  - U.E. N° 06 - UGEL Vitarte
  - U.E. N° 07 - UGEL San Borja
  - U.E. N° 17 - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.
  
- Asimismo, también conforman el Pliego Ministerio de Educación diez (10) Órganos Desconcentrados, que funcionan como Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas:

#### Unidades Ejecutoras

- U.E. N° 020 - Conservatorio Nacional de Música.
- U.E. N° 021 - Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- U.E. N° 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico.
- U.E. N° 023 - Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”.
- U.E. N° 113 - APROLAB II.
- U.E. N° 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- U.E. N° 117 - PRONABEC.

#### Unidades Operativas

- Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP.
- Escuela Nacional Superior de Ballet.
- Escuela Nacional Superior de Arte Dramático.

Las mencionadas Unidades de Gestión Educativa Locales y la DRELM, así como los Órganos Desconcentrados de Ejecución, cuentan con infraestructura administrativa y normativa autónoma que prevé el manejo de sus recursos presupuestales asignados a través SIAF, generando su propia información contable y presupuestal basados en Registros y Libros de Contabilidad (Principales y Auxiliares), Balance de Comprobación Mensual y Balance Anual contando para el efecto con su correspondiente documentación sustentatoria, cuyos reportes son canalizados y consolidados en la Información Financiera del Pliego por la Unidad de Administración Financiera dependiente de la Oficina General de Administración de la Sede Central del Ministerio de Educación.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Realiza acciones y servicios que son materia de educación, cultura, deporte y recreación, que se ofrecen en el territorio nacional.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del Ministerio de Educación y necesariamente las Unidades Ejecutoras siguientes<sup>1</sup>:

- Unidad Ejecutora N° 01 – San Juan de Miraflores.
- Unidad Ejecutora N° 03 – Cercado de Lima.
- Unidad Ejecutora N° 07 - San Borja.
- Unidad Ejecutora N° 17 - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.
- Unidad Ejecutora N° 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico.
- Unidad Ejecutora N° 113 - APROLAB II.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego Ministerio de Educación al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparada por la Unidad Ejecutora N° 024: Sede Central del Ministerio de Educación al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

---

<sup>1</sup> Adicionalmente, la Sociedad de Auditoría determinará como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### Objetivo General

- d.3 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por Pliego Ministerio de Educación al 31.DIC.2013; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.4 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparada por la Unidad Ejecutora N° 024: Sede Central del Ministerio de Educación al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

#### Objetivos Específicos

Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

#### **PUNTOS DE ATENCIÓN:**

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

#### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) Ejemplares del Informe Corto de la Auditoría Financiera consolidado a nivel Pliego Ministerio de Educación
- Ocho (08).Ejemplares del Informe Largo de la Auditoría Financiera consolidado a nivel Pliego del Ministerio de Educación.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, consolidado a nivel Pliego del Ministerio de Educación
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Corto de auditoría financiera de la U.E. 024 - Sede Central del Ministerio de Educación.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Largo de auditoría financiera de la U.E. 024 - Sede Central del Ministerio de Educación.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la U.E. 024 - Sede Central del Ministerio de Educación.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>3</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>4</sup>.

**II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría

---

<sup>3</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>4</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

se efectuará en la Sede Central y dentro del ámbito geográfico del Pliego Ministerio de Educación y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría. La muestra de auditoría debe incluir necesariamente las siguientes Unidades Ejecutoras:

- Unidad Ejecutora N° 01 – San Juan de Miraflores.
- Unidad Ejecutora N° 03 – Cercado de Lima.
- Unidad Ejecutora N° 07 - San Borja.
- Unidad Ejecutora N° 17 - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.
- Unidad Ejecutora N° 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico.
- Unidad Ejecutora N° 113 - APROLAB II.

b. Plazo de realización de la auditoría<sup>5</sup>

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos continuos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013 en el presente año, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

Tomar en cuenta para la entrega de información, el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de los informes de auditoría el 15 de Mayo 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor.
- Un (01) Jefe de Equipo.
- Cuatro (04) Auditores para el desarrollo de los objetivos correspondientes a la Sede Central del Ministerio de Educación.
- Tres (03) Auditores para la Evaluación de Gestión Financiera y Administrativa de las Unidades Ejecutoras Nos. 01 – UGEL San Juan de Miraflores; 03 - UGEL Cercado de Lima; 07 - UGEL San Borja; 17 – DRE Lima Metropolitana; 022 - Instituto Pedagógico Nacional Monterrico; y 113 – APROLAB II.

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) profesional en informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

---

<sup>5</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la Sede Central del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras a examinar.

El trabajo de auditoría de la SOA (planificación y ejecución) se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>6</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>7</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

---

<sup>6</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>7</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

h. Modelo de Contrato<sup>8</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control%20Informaci%C3%B3n%20para%20la%20Contrataci%C3%B3n%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci%C3%B3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20Externa)

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria **ZENINA ZEVALLO FALCÓN, JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.**

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	148,305.08
Impuesto General a la Ventas	S/.	26,694.92
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>175,000.00</b>

**SON: Ciento Setenta y Cinco mil con 00/100 nuevos soles.**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos y Pasajes**

Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que puedan incurrirse en las visitas de inspección, serán asumidas por la Institución a través de la Oficina General de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios y servidores del Ministerio de Educación.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Ministerio de Educación las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

---

<sup>8</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.